

33

en mi embargo responderá lo que  
estime por mas justo."

Conforme yo con lo anteri-  
ormente manifestado, lo tras-  
lado a VU para q. cuide  
de su efecto cumplim.<sup>to</sup> en  
terminos que se corre radical-  
mente el q. repita recla-  
maciones el Yuteresado al  
efecto; en concepto de que con  
esta fha doy conocim.<sup>to</sup> al  
Yuteresado para sus ultimas  
gestiones.

Dtos qiu a VU ud. a.  
Mureia 1 de Junio de 1825. /

C. M. V.  
Andrés Pedrol  
D. Sanchez

Alf. Ayto. Real de Tamayo

Yo veinte mil, ochocientos veinte y ocho díaz y  
veinte y ocho més. que vaya liquidacion y pac-  
ticas en el año de mil ochocientos veinte y  
sultaron a favor de misy acuerdoz; todo lo  
que se le haya saver para su utilidad y efecto  
que le combenga, segun se pruebe en el citado  
oficio: Asi lo dijeron acordaron y firmaron los més  
org. Certifico = Jurado = por = no vale =

L. do Valladares

Ayto. Garcia



Ulary lo. Señory que com-  
e ordinario con Interes-  
lleros Pto. Sindic Gral y  
mi el suo Señor Ques  
puede el S. intendente  
la Prov. y entiendo hui  
raviniamente acordar  
utian Pco. de Carrion la  
7. Octocientos quarenta  
procedente de Siminis  
ra parada vila y de  
cavas partes mandadas  
epidioz a. Ordens, y tan  
sindicos se manden  
o Caso el Pco. Carrion  
vales o diaz Octava por  
dise a proxrata con  
los allos millon doscientos

